

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 2 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez las peticiones vistas a ítems 45 y 46. De igual manera se informa que la actualización de la liquidación del crédito vista a ítem 47 no fue objetada por las partes dentro del término legal. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo – Garantía Real
Demandante: Giovanni Chávez Concha C.C. 94.305.847
Demandado: Hilmer Isaac Fiquiare Mc’Lean CC. 18.009.446
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00131-00**

1. En atención al informe secretarial que antecede, se verifica las peticiones del apoderado de la parte activa vistas a ítems 45 y 46 en las que solicita se realice un nuevo despacho comisorio de cara a llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de ejecución, para ello se informa que no es posible acceder a dicha petición, toda vez que el oficio de comisión No. 205 de 2022, fue remitido el 18 de agosto del mismo año, y a la fecha está siendo tramitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, Isla, quien el día 25 de abril de 2023 procedió a subcomisionar al señor alcalde del municipio de Providencia y Santa Catalina Isla, tal como se ve a ítem 48 del expediente.

2. En cuanto a la actualización de la liquidación de crédito presentada, se procede a dar aplicación al artículo 446 de C.G.P.

La parte ejecutante presentó la siguiente información:

CAPITAL	\$ 390.000.000
INTERES MORA DE 24/06/2022 A 30/04/2023	\$ 26.819.520
SALDO OBLIGACION A 30-04-2023	\$ 416.819.520

Se observa que el capital utilizado es mayor al relacionado en el mandamiento ejecutivo y que los intereses referidos no son matemáticamente adecuados. Por eso, una vez realizada la liquidación actual del crédito por parte del despacho, apreciando además lo ordenado en el mandamiento de pago y con el apoyo de la tabla de Excel Calcusoft, desde el 30 de julio de 2022, - día siguiente a la fecha de la última liquidación aprobada vista a ítem 34 -, hasta el 30 de abril de 2023, arroja los siguientes valores:

CAPITAL	\$ 320.000.000,00
INTERES MORA APROBADOS AI 29/07/2022	\$ 51.208.533,00
INTERES MORA DE 30/07/2022 AI 30/04/2023	\$ 83.232.000,00
SALDO OBLIGACION A 30-04-2023	\$ 454.440.533,00

Teniendo en cuenta que existe diferencia en las fechas de liquidación, el valor del capital e intereses de mora, en uso de la facultad oficiosa se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se actualiza de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 320.000.000,00
INTERES MORA APROBADOS A 29/07/2022	\$ 51.208.533,00
INTERES MORA DE 30/07/2022 A 02/08/2023	\$ 113.894.400,00
SALDO OBLIGACION A 02-08-2023	\$ 485.102.933,00

Por razón de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la expedición de un nuevo despacho comisorio, por las razones indicados en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: MODIFICAR de oficio la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con los razonamientos aquí expuestos.

TERCERO: APROBAR la actualización de la liquidación de crédito referida en el presente auto y fuera elaborada por el juzgado, en el cuadro anexo a la presente decisión, la cual queda así:

CAPITAL	\$ 320.000.000,00
INTERES MORA APROBADOS A 29/07/2022	\$ 51.208.533,00
INTERES MORA DE 30/07/2022 A 02/08/2023	\$ 113.894.400,00
SALDO OBLIGACION A 02-08-2023	\$ 485.102.933,00

NOTIFÍQUESE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844faff9dcc3b297213088f5221ad0fe68b0a53061d82ea6794c1f767dc27c40**

Documento generado en 25/08/2023 09:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>